

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En lo que los Sres. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les va a imprimir en el año de este número, donde permanecerá hasta el fin de del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines seleccionados ordenados por su numeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LEYES, DECRETOS Y VERBALES

En atención a la Contaduría de la Diputación provincial, é entre pocas semanas entrará en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la provincia se hacen por Libranza del Srta. mismo, admitiéndose solo se los suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones suscritas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Señores señores, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de ese ministerio, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Marzo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

Se recuerda á los Sres. Patronos, representantes de las fundaciones benéficas que existen en esta provincia, la obligación en que se encuentran de rendir, antes de que se termine el presente mes, las cuentas correspondientes al año de 1913, que acaba de transcurrir, á fin de que no incurran en la penalidad que señala el artículo 111 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

León 25 de Marzo de 1914.

El Gobernador-Presidente,
Luis Ugarte.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Construcciones civiles

Señalada para el día 20 de Abril próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación, sirvase V. S. admitir proposiciones en ese

Gobierno hasta el día 15 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción para subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, **J. Silveira.**

Sr. Gobernador civil de León.
Servicio que se subasta el día 20 de Abril de 1914

Provincia: Barcelona.—Clase del servicio: obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Terrasa.—Presupuesto: 68.968 pesetas y 76 céntimos.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 3.448 pesetas.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Junio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 21 de Diciembre de 1912, y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez á las doce y media, por el orden de nóminas que se expresan á continuación:

CLASES PASIVAS

REVISTA DE ABRIL DE 1914

Días en que cada clase puede pasar la revista

Días 6, 7 y 8 de Abril: Montepío civil.

Días 11 y 15: Jubilados.

Días 14, 15 y 16: Montepío militar.

Días 17, 18 y 20: Retirados (sargentos, cabos y soldados.)

Días 21, 22 y 23: Retirados (Jefes y Oficiales.)

Días 24, 25 y 27: Cruces pensionadas.

Días 28, 29 y 30: Todas las clases sin distinción.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, ante el señor Interventor de Hacienda, en las Oficinas de la Intervención, en la forma que se indica.

Observaciones

1.ª La revista es personal, y por tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista, personalmente, cualquier día, desde el 5 de Abril próximo, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes de 1.º de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos justificativos de la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además, el estado civil respecto á las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados, declararán, firmando á presencia del Inter-

ventor de Hacienda, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó pensión de los fondos del Estado, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º de decreto del Regente del Reino, de 9 de Julio de 1860, y los que se hallan accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren, ó del más inmediato; cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministro de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Intervención de Hacienda, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal, firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención, hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas (clase 10.ª), que justifique aque-

lla circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención, pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger, á la vez, el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán, á los respectivos Alcaldes, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión, en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención de Hacienda, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha Oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronales retirados.

5.º Los Individuos de las clases asimiladas á las ciudades que procedan de la carrera civil y militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares, á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consignó este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubieron sido Senadores del Reino ó Dipu-

tados ó Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubieren obtenido en el servicio activo. Los comprendidos en los ocho primeros números, y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciban otro haber del Estado, de los fondos provinciales y municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.ª clase (una peseta), con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el núm. 9.º, presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que, los menores de edad, justifican en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos, en cuyos Títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de sus derechos pasivos no resulte, por los destinos que desempeñaron los meritos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención, que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª, con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados, para las revistas respectivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar fecha del 31 del corriente en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia y estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado. Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuviesen enfermos, procederán por

analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda de esta provincia, las certificaciones de la revista que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado el pago de sus haberes en la misma provincia, no permitiendo, por tanto, que dichas certificaciones se presenten en las Oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelto el duplicado de dicha relación con el recibo y conformidad de la Intervención.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, procurarán por todos los medios que estén á su alcance, dar la mayor publicidad posible á la anterior circular, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que residan en sus respectivos Municipios.

León 13 de Marzo de 1914.—El Interventor de Hacienda, P. S. Marcelino Mizo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución voluntaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la Intendencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al *apremio de segundo grado*.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 18 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirijan sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos indicados en el artículo 5.º del Reglamento mencionado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1914.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

«*Encabezamiento*.—Sentencia núm. 28; registro, folio 358.—En la ciudad de Valladolid, á 25 de Febrero de 1914; en los autos de mayor cuantía, precedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, segun-

dos por D. Prudencio Ramos Posada y su esposa D.^a Rosa Alonso Cordero, vecinos de Val de San Lorenzo, representados por el Procurador D. José Sivelo, con D. Francisco Corraero Arés, su convecino, que no ha comparecido ante este Tribunal, sobre pago de 7.566 pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los demandantes de la sentencia dictada por el inferior en 18 de Septiembre próximo pasado, y en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José Manuel Puebla;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada con fecha 18 de Septiembre del pasado año, 1915, por el Juez de primera instancia de Astorga, debemos absolver y absolvernos de la demanda interpuesta por los conyugues Prudencio Ramos Posada y Rosa Alonso Cordero en estos autos, al demandado D. Francisco Corraero Arés, é imponemos á aquellos demandantes las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante este Tribunal del apelado D. Francisco Corraero Arés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—El Magistrado D. Salustiano Portal, votó en Sala y no pudo firmar.—Leopoldo L. Infantes.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Francisco Corraero Arés.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está acordado, la expido y firmo como Oficial de Sala de esta Audiencia, en Valladolid 26 de Febrero de 1914.—Cecilio Carrascoso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el mes de la fecha:

Sesión inaugural

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, con asistencia de once Sres. Concejales, á las once y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron la convocatoria y los artículos de la Ley que se refieren á la constitución de los Ayuntamientos Entraron en el salón los señores Concejales electos.

Ocupó la Presidencia el señor Concejald de mayor número de votos.

Se constituyó la Corporación, por orden de votos, cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 de la Ley.

Se dió cuenta de una Real orden

de fecha 26 del pasado, nombrando Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, al Concejal del mismo, D. Lucio García Lomas, el que ocupó la Presidencia, recibiendo el bastón de mando del Sr. Presidente interino.

Procedió la Corporación á cumplir lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley, haciendo las elecciones de Tenientes de Alcalde y de Síndicos como en ellos se manda, siendo elegidos por mayoría absoluta del número total de Concejales: 1.^{er} Teniente de Alcalde, don Maximino Alonso Miñón; 2.^o Teniente de Alcalde, D. Antonio López Robles; 3.^{er} Teniente de Alcalde, D. Pantaleón Robles Ramos; 4.^o Teniente de Alcalde, D. Bernardo Feo y Feo; 1.^{er} Regidor Síndico, D. Enrique de Ureña, y 2.^o Regidor Síndico, D. Fortunato Vargas.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles de cada semana, y señalar la hora de las diecisiete para celebrarlás.

Se levantó la sesión á las doce y dieciocho.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión á las diecisiete y veintidós, asistiendo dieciocho Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo.

Se acuerda que pase á Informe del 1.^{er} Sr. Regidor Síndico, un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una sentencia del Tribunal provincial contencioso, revocando la providencia del Sr. Gobernador civil en el asunto de los morrillos cedidos al contratista del Instituto.

Visto el resultado de la contrastación de pesas y aparatos de pesar del peso público, se acuerda que se haga la reparación de las pesas y aparatos que lo necesiten.

Leída una instancia del Sr. Director de la Sociedad de Seguros, dando por rescindido el convenio que la Sociedad tenía con el Excmo. Ayuntamiento, por no poderlo cumplir en la cantidad de 2.000 pesetas, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para buscar una solución interina.

Se acordaron varios pagos con cargo á sus capítulos.

Se acordó discutir una proposición del Sr. Lamazares, referente al nombramiento de Comisiones, y puesta á votación, fué desaprobada en votación nominal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se fijó y procedió al nombramiento de

Comisiones permanentes que han de funcionar en este Ayuntamiento, y seguidamente se nombraron por votación los Comisarios de los distintos ramos.

Se leyó una proposición referente á la construcción de un nuevo cementerio, y se acuerda pase á la Comisión de Policía y Obras.

Fué desaprobada otra proposición en la que se pedía que cuando una Comisión informe en una proposición de algún Sr. Concejald, pueda asistir el autor de ella con voz y voto.

Se levantó la sesión á las veinte y dieciocho.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de dieciocho señores Concejales se abre esta sesión, á las diecisiete y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó aprobar y que sean expuestos al público los padrones de impuestos sobre carros, camiones, coches de lujo, Casinos y Circuitos de recreo, puestos públicos y alcantarillas.

Se acordaron varios pagos con cargo á sus capítulos.

Se autoriza la variación de un hueco en la casa núm. 24 de la calle de Ruiz de Salazar.

Leído un oficio del Sr. Arquitecto, explicando las causas que pueden producir la salida de arenas en el pozo artesiano de Retueva, se acuerda que el Sr. Arquitecto informe si está todo el pozo entubado.

Como solicita la Cámara de Comercio, se acuerda pedir la creación de una Escuela elemental de Comercio en esta capital, y que el Ayuntamiento contribuya como lo haga la Diputación.

Leída una proposición pidiendo queden sujetos á ratificación los acuerdos tomados por Ayuntamientos anteriores, que no reconozcan derechos ni estén en vías de ejecución, se discutió y fué desaprobada.

Fué retirada por sus autores una proposición referente al nombramiento de barrenderos y serenos, y es aprobada, por unanimidad, otra, en la que se pide que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno solicitando el pronto término de la guerra de Marruecos, y que se derogue la ley de Jurisdicciones.

Es retirada una proposición, en la que se pide se provean las dos plazas de Auxiliares de Secretaría y Contaduría que figuran en plantilla, y se acuerda que se anuncie el concurso para su provisión.

Se leyó una proposición referente al nombramiento de una Comisión de aguas, para que estudie los proyectos de abastecimiento, y se acuerda que quede aplazada la proposición.

Se autoriza al Sr. Alcalde para dirigirse á los representantes de la provincia para tratar sobre el asunto de actuarelamiento.

Se levantó la sesión á las veinte y doce.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diecisiete señores Concejales, se abre esta sesión á las diecisiete y diecinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se leyó un escrito de los testamentarios del Ilmo. Sr. D. José Manuel Ruiz de Salazar y Uzaguel, en el que participan que dicho señor ha dejado un donativo al Ayuntamiento de León de 2.000 pesetas para dar trabajo á los obreros más necesitados, y 1.000 pesetas para premios á los niños y niñas de las Escuelas municipales; se acordó hacer constar en actas la gratitud del pueblo de León y de su Excmo. Ayuntamiento hacia tan excelso hijo adoptivo de León, y autorizar al Sr. Alcalde para designar la persona que ha de recibir la cantidad.

Leída una instancia de varios vendedores de la Plaza de Abastos, haciendo varias peticiones, se acordó anunciar nueva subasta de las casetas que quedan, y que se alquile la venta de otros géneros, siendo siempre preferida la venta de abastos.

Se adjudica definitivamente la construcción de la alcantarilla de la calle del Instituto, á D. Antonio Torices.

Visto el informe del Sr. Regidor Síndico, en la sentencia del Tribunal provincial contencioso, referente al morillo cedido al contratista del Instituto, se acuerda abrir expediente para esclarecer este asunto.

Se aprobó una proposición relativa al arreglo de caminos rurales por los interesados.

Se leyó una proposición en la que se pide el arreglo y alineación de la calleja de San Mamés, y se acuerda pase á la Comisión de Policía y Obras.

Se dió cuenta de otra proposición, en la que se pide que en la Sucursal del Banco de España se abra cuenta corriente á nombre del Ayuntamiento.

to, y se acuerda pase la proposición a la Comisión de Hacienda.

Pasó a la Comisión de Hacienda una proposición, en la que se pide se estudie la reforma y mejora de los servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Director de la Sociedad de Seguros contra incendios, en el que participa que dicha Sociedad prestaría servicio hasta fin de Junio por 2.000 pesetas.

Se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales se abre esta sesión a las diecisiete y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda informe en la distribución de fondos, por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del mes de Febrero.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre.

Se acuerda que el Sr. Arquitecto informe una cuenta de obras en el mercado de Abastos.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión de Hacienda, una cuenta por alojamiento de mulos pertenecientes al Regimiento de Burgos.

Leída una instancia de D. Maximino Alonso Miñón, en la que solicita autorización para colocar un kiosko en la plaza de San Marcelo, se acuerda que pase a la Comisión de gobierno para que proponga una regla general para estas concesiones.

Se aprobaron los planos que presenta D. Félix Moy para construir una casa.

Se acuerda queden sobre la mesa las condiciones para el concurso del servicio de conducción de cadáveres de pobres.

Se designan a los Sres. Miñón y Ureña para que representen a la Corporación en la Junta local de Primera Enseñanza.

Como propone el Sr. Arquitecto, se reciben definitivamente las obras de arreglo de las calles la Pulma, Cardiles y Santa Cruz, y se acuerda se devuelva la fianza al contratista.

Se levantó la sesión a las diecinueve y veintisiete.

El presente extracto está tomado de las actas originales, a que me remito.

León 31 de Enero de 1914.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 6 de

Marzo de 1914.—Aprobado: remítase al Gobierno civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—García Lomas.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1914.

Santa Elena de Jamuz 14 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Tomás Cabañas.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Confeccionado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el repartimiento general que autoriza el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal, según las reglas que prescribe el 138 de la misma, para el corriente año de 1914, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de la regla 7.ª de dicho art. 138.

Camponaraya 17 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de este reemplazo, el mozo Cándido Cueto Martínez, hijo de José y Modesta, natural de Vilecha, del reemplazo de 1912, que fué exceptuado como comprendido en el caso 3.º del artículo 100 (sufrir prisión), en los dos reemplazos anteriores, y licenciado de prisión en 3 de Noviembre último, fijando su residencia en Bilbao, se le hace saber por el presente que ha sido declarado prófugo y que de no presentarse ante este Ayuntamiento a tallarse y reconocerse, le pararán los perjuicios que establece la Ley.

Onzonilla 18 de Marzo de 1914.—Ginés Lorenzana.

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo, a pesar de hallarse citados en la forma prevenida por la Ley, como tampoco dentro del plazo concedido por este Ayuntamiento, bien para su presentación a la clasificación, o remisión de los documentos que acrediten haberlo hecho, en virtud de los derechos que les concede el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos comprendidos en el sorteo de este Ayuntamiento que a continuación sus nombres se relacionan, se les cita nuevamente por medio del presente, para que el día 29 del actual se presenten en esta Consistorial a fin de ser clasificados, tallados y reconocidos, y caso contrario, serán declarados prófugos y se instruirá el oportuno expediente contra los mismos para exigirles la responsabilidad que corresponde.

Mozos que se citan
Núm. 1 del sorteo.—Belarmino Rueda Costilla, natural de Llanos.
Núm. 5 del id.—Eduardo Suárez Rodríguez, de idem.
Núm. 7 del id.—Hermínio Alvarez Rodríguez, de Olleros.
Núm. 8 del id.—Ramón Rodríguez Rodríguez, de Puente de Alba.
Núm. 9 del id.—Teodoro Fernández Canet, de La Robla.
Núm. 12 del id.—Alfredo González Valdés, de idem.
Núm. 13 del id.—Eustaquio Peña Lóiz, de idem.
Núm. 15 del id.—Andrés Morán González, de Candanedo.
Núm. 16 del id.—Emilio Gutiérrez Casín, de La Robla.
Núm. 17 del id.—Emeterio Bautista García Gutiérrez, de idem.
Núm. 18 del id.—Servando Fernández Rodríguez, de Sorribos.
Núm. 25 del id.—Isidoro González González, de La Robla.
Núm. 28 del id.—Román Viñuela González, de Naredo.
Núm. 29 del id.—Gervasio Suárez Suárez, de Olleros.
Núm. 51 de id.—Maximino Costilla García, de Llanos.
Núm. 52 del id.—Antonio Robles Robles, de La Robla.
Núm. 53 del id.—Eduardo Suárez Suárez, de Olleros.
Núm. 54 del id.—Arcadio Alvarez Díez, de Rabenal.

La Robla 18 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José Robles.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre paja y leñas, para cubrir el déficit de 842 pesetas y 55 céntimos, que figura en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y año corriente de 1914.

Balboa 10 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio González.

JUZGADOS

Cédula de citación

Penín Astorga (Guillermo); Mém-

dez (Francisco); Alegre Canto (Francisco), domiciliados últimamente en Moscas del Páramo, y Fernández Pérez (Nemesio), vecino de Cebrones del Río, comparecerán en término de días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, a fin de prestar declaración como testigos en causa por infracción de la ley de Emigración, instruída por dicho Juzgado.

La Bañeza 16 de Marzo de 1914. El Secretario judicial, Anesio García.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 20 del actual quedará abierta al servicio público, la parada de sementales del Estado, de esta capital, teniendo lugar las horas de cubrición de ocho a diez y de las catorce a las dieciséis.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

León 18 de Marzo de 1914.—El Coronel, José Olona.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

A las doce del día 1.º del próximo mes de Abril, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto, en esta capital, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho del Cuerpo.

León 21 de Marzo de 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, Eladio Sanz Zurita.

Fernández Martínez (Angel), hijo de Felipe y de Manuela, natural de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,750 metros, sus señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Columbrianos (León), procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, don Leoncio de Aspe Vaamonde, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

La Coruña 4 de Marzo de 1914.—El Capitán Juez instructor, Leoncio de Aspe.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial